



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA n.º 001657-2025-P-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 31 de diciembre de 2025

**VISTOS:** El Informe n.º 000340-2025-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ expedido por el coordinador de Logística de esta Corte Superior de Justicia; y,

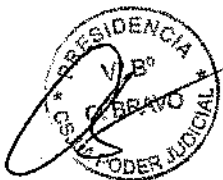
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establece el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa n.º 090-2018-CE-PJ.

**SEGUNDO:** A través del Oficio n.º 000209-2025-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ expedido por el coordinador de Logística, comunica a esta Presidencia que se declaró desierto el presente procedimiento de selección en cumplimiento a las normas vigentes, por no contar con dos ofertas válidas y así poder proseguir con el ciclo de período de lances y otorgamiento de la buena pro; por esta razón, solicita la autorización para realizar una nueva convocatoria del procedimiento de selección, esto es, mediante una Adjudicación Simplificada n.º 001-2025-OEC-CSJLA/PJ "Suministro Diesel B5 S50 para las unidades móviles de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque".

**TERCERO:** En ese orden de ideas, el artículo 55.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas señala que, "El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores".

**CUARTO:** Así pues, a través del Informe n.º 000340-2025-L-UAF-GAD-CSJLA-PJ, el coordinador de Logística señala que, mediante la documentación elevada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha puesto en conocimiento de esta Presidencia la necesidad de aprobar las bases del procedimiento de selección no competitivo: Contratación Directa n.º 0002-2025-S-CL-CSJPI-PJ-1, destinado a la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Permanente, Juzgado Civil Permanente, Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado de Paz Letrado de la





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

**PRESIDENCIA**

provincia de Lambayeque de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, cuyo valor referencial asciende a S/ 114 000,00 (Ciento catorce mil con 00/100 soles); precisándose que las referidas bases han sido elaboradas y visadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme a sus competencias, correspondiendo su aprobación a la Autoridad de la Gestión Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.1 y 63.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, en concordancia con la Resolución Administrativa n.º 000364-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha precisado que las Cortes Superiores de Justicia constituidas como Unidades Ejecutoras tienen la condición de Entidades Contratantes.

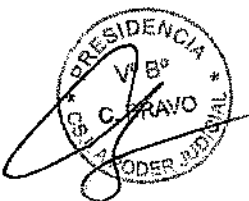
**QUINTO:** Por su lado, el literal h) del artículo 100 del Reglamento que procede señala que, "La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato".

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las bases administrativas correspondientes al procedimiento para el "**Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Permanente, Juzgado Civil Permanente, Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Lambayeque de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque**, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, se encargue de la consecución del procedimiento, en estricto arreglo a las normas que rigen el proceso por subasta inversa electrónica, bajo responsabilidad.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

**PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Coordinación de Logística, la publicación de la presente resolución en el portal SEACE dentro del plazo legal establecido; asimismo, **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, y a los demás interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CÉSAR WILLIAM BRAVO LLAGÜE

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lambayeque